

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 027-2024-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 01 de febrero del 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 153-2023-RFFC/SEI/GIP/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 2503-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 235-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector del Proyecto; el Informe N° 04953-2023-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2857-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; el Informe Legal N° 1644-2023-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Que, según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre "Normas que regular la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico, administrativo y los equipos necesarios; asimismo el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotara: "[...] las modificaciones autorizadas [...], así como lo problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, según Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, se aprueba la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene por finalidad formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente; asimismo el numeral 5.4.11 sobre las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, señala que excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente Directiva, podrá modificarse el expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva Resolución. Sin alterar el objetivo del proyecto aprobado en la etapa de preinversión [...];

Que, el literal 2) del numeral 5.4.11 de la Directiva antes señalada, contemplada las ampliaciones de plazo, que modificaran la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) demora por desabastecimiento sostenidos de materiales (escases de materiales en la zona) y/o insumos u otros; b) casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente aprobado; c) ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado; d) paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumplimiento con el ítem 5.4.10. [...];

Que, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas los numerales 3) autorizar cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras de tipo de ejecución presupuestaria directa; 4) autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, reducciones, deductivos y mayores metrados de obras y 6) establece aprobar las modificaciones de expediente técnico y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión [...];

Que, bajo ese contexto mediante Informe N° 153-2023-RFFC/SEI/GIP-GM/MPMN, de fecha 24-11-2023, el Proyectista para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Verdes en el Parque San Martín, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con CUI N° 2586481, presenta el expediente de ampliación de plazo N° 2, por un plazo de 79 días calendario, a fin de ser evaluado y aprobado por el Inspector;

Que, con Informe N° 235-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19-12-2023, el Inspector del Proyecto remite la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 2, al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Verdes en el Parque San Martín, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con CUI N° 2586481, por un periodo de 79 días calendario, justificada en las causales de demora en la aprobación de la ampliación de plazo N° 1, demora en la reorientación de recursos entre inversiones, perjudicando la ruta crítica y demora en atención al servicio de diseño hidráulico y bombeo para fuentes de agua de riego, perjudicando la ruta crítica, encontrándose ratificado con el Informe N° 04953-2013-OSLO/GM/MPMN;

Que, con Informe N° 2857-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 21-12-2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que la ampliación de plazo N° 2, no genera incremento presupuestal por lo que recomienda se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio;

Que, con Informe Legal N° 1644-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 26-12-2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que es Procedente Aprobar, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Ampliación de Plazo N° 2 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Verdes en el Parque San Martín, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con CUI N° 2586481, por un periodo de 79 días calendario;

Que, por último al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y el Informe Legal N° 1644-2024/GAJ/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR con eficacia anticipada al 28 de noviembre del 2023 la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**PÚBLICA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE SAN MARTIN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N° 2586481, **por un periodo de 79 días calendario**, que sumado al plazo de ejecución inicial, más la ampliación de plazo 1, resulta un plazo total de 210 días calendario, el mismo que concluye el 14-02-2024.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución y cumplimiento de la Ampliación de Plazo N° 2 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Verdes en el Parque San Martín, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con CUI N° 2586481, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e Inspección de la Ampliación de Plazo N° 2 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Verdes en el Parque San Martín, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con CUI N° 2586481, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 2 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Verdes en el Parque San Martín, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con CUI N° 2586481.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ING. ROCIO E. COLQUE SALINAS  
GERENTE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RECS/GIP/MPMN  
C.c  
A  
GM  
GAJ  
GPF  
GIP  
OSLO  
CEEFM  
OTIE

